

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relativas al comercio y la conservación de especies

CONSERVACIÓN DEL LEOPARDO, LA PANTERA DE LAS NIEVES Y LA PANTERA DEL HIMALAYA

El documento adjunto fue presentado por la India.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría encomia esta iniciativa de India encaminada a fomentar la toma de conciencia sobre la amenaza que se cierne sobre algunas poblaciones de leopardo, la pantera de las nieves y la pantera del Himalaya debido a la caza furtiva y el comercio ilícito. Sin embargo, la Secretaría estima que las medidas a que se hace alusión en el proyecto de resolución son elementos básicos que deben aplicarse para conservar las poblaciones y controlar el comercio de todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, en particular las incluidas en el Apéndice I, y que cada Parte ya debe hacer lo necesario para aplicar dichas medidas.
- B. En consonante con el enfoque adoptado recientemente por la Secretaría y el Comité Permanente de evitar abordar cuestiones sobre especies específicas, la Secretaría no apoya el proyecto de resolución.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Conservación del leopardo, la pantera de las nieves y la pantera del Himalaya

CONSCIENTE de que el leopardo, la pantera de las nieves y la pantera del Himalaya están incluidos en el Apéndice I de la Convención;

RECONOCIENDO que las partes y derivados de esas tres especies son objeto de gran demanda en mercados clandestinos de todo el mundo;

TOMANDO NOTA de que ha habido comunicaciones de caza furtiva a gran escala de esas especies, para el aprovechamiento de sus pieles, huesos y otros productos, en varios Estados del área de distribución;

CONSCIENTE de que si los Estados que aún no son partes en la Convención no toman medidas para eliminar el comercio ilícito, la caza furtiva puede dar lugar a la disminución e incluso a la eliminación de determinadas poblaciones;

RECONOCIENDO que una estrategia de conservación a largo plazo de las tres especies requiere que tanto las Partes como los Estados que aún no son Partes en la Convención adopten importantes medidas de protección;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

INSTA a todas las Partes, y en especial a los Estados del área de distribución y los Estados consumidores, así como a aquellos por los que transitan especímenes de leopardos, panteras de las nieves y panteras del Himalaya, a adoptar medidas inmediatas a fin de reducir de forma comprobada el comercio ilícito de partes y derivados de esas especies:

- a) introduciendo métodos innovadores para velar por la observancia de las leyes y, con carácter prioritario, fortaleciendo las medidas de aplicación de la ley en las regiones fronterizas cruciales;
- b) procediendo a desarrollar un sistema claro de etiquetado para los productos que contengan partes y derivados del leopardo, la pantera de las nieves y la pantera del Himalaya, y a desarrollar y difundir métodos forenses para detectarlos;
- c) instando a todos los Estados del área de distribución y a los Estados consumidores que no son partes en la CITES a que se adhieran lo antes posible a la Convención, a fin de mejorar el control del comercio internacional de partes y derivados del leopardo, la pantera de las nieves y la pantera del Himalaya; y
- d) elaborando acuerdos bilaterales y regionales para mejorar la conservación y ordenación del leopardo, la pantera de las nieves y la pantera del Himalaya, fortaleciendo la legislación y potenciando los esfuerzos para velar por la aplicación de la ley;

RECOMIENDA que los Estados fabricantes y consumidores cooperen en la elaboración y distribución de guías de identificación de productos manufacturados que contengan especímenes de estas tres especies; y

EXHORTA a las Partes, a los organismos internacionales de asistencia, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que, con carácter prioritario, presten asistencia técnica y financiera a los Estados del área de distribución para realizar estudios de población y estudios de los mercados nacionales de especímenes de leopardo, pantera de las nieves y pantera del Himalaya, con inclusión tanto del comercio lícito como del comercio ilícito.